



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 294

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

DR. OSCAR HUANCA SILVA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo primero de la Constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado que consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 56 parágrafo I "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social" y en el artículo 57 determina "**La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión**".

En el artículo 302 parágrafo I núm. 22 de la Constitución política del Estado establece que "**La expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley...**".

El artículo 9, parágrafo I num. 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0294

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

El artículo 13 y 16, num. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

La Ley N° 482 establece en el artículo 16 entre la atribuciones del Concejo Municipal el autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios de total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, **considerando la previa declaratoria de utilidad, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio** de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

La Resolución Concejal N° 055/2000, aprueba el procedimiento administrativo municipal de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública de la Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto, el mismo que en su artículo 2 determina el trámite de expropiación se iniciará por disposición expresa del Alcalde Municipal previa justificación con aprobación expresa del Concejo Municipal.

El Informe CITE: DPM/0567/2014 de la fecha 04 de abril de 2014, emitido por el Ing. Bacilio Liendo Chanez Aima Proyectista Vial- DPM informa lo siguiente "...De acuerdo a trazo vial de la Av. Hernani se evidencia una vivienda fuera de línea nivel en la esquina de la Av. Hernani y calle Robles, invadiendo la superficie de la calzada en la que está proyectada la ejecución de pavimento rígido..."

El Informe CITE: DATC/UGSV/II/390/2014, de fecha 3 de junio de 2014, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina Jefe de Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad en que determina:..... "La Unidad Vial tiene elaborado el Trazo Vial de la Av. Rio Hernani de todo el tramo de la vía, el cual se encuentra ubicado entre varias Urbanizaciones del Distrito Municipal N° 4, realizado en función al Levantamiento Topográfico actualizado y remitidos por la Dirección de Proyectos Distritales, también se ha tomado en cuenta el espacio físicamente existente y como principal referencia el embovedado existente de Rio, aclarando que la arteria cuenta con Resolución Técnica Administrativa 255-05".

El Informe DSO/2203/2014, de fecha 10 de junio de 2014, emitido por el Ing. Marcos Castro Supervisor de Obras que establece en conclusiones: "La supervisión de obras una vez que la empresa realiza el replanteo y trazado de eje vía, evidencia que existen 2 (dos) propiedades que son afectadas, lo cual hace conocer a la Sub Alcaldía del Distrito 4, para que determine cuál es el proceso a seguir que seguramente se realizara las notificaciones a estas dos propiedades, es claro que según acta de conformidad suscrito el 12 de agosto de 2013, señala e indica: La Sub Alcaldía del Distrito 4 será la encargada de la liberación de vías antes del inicio de obra puesto que esté de acuerdo al trazo vial".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0294
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

El Informe SADM 4/036/2014, de fecha 01 de septiembre de 2014, emitido por el Arq. Carlos Enrique Lanza Administrador Territorial de SADM-4 y Arq. Elizabeth Quelca Huanca que en su contenido establece: "...El Proyecto Const. Pavimento Av. Hernani (Fase II) que actualmente la obra se halla en ejecución y es en tal sentido que en fecha 24 de julio del presente año se realizó la inspección en situ con referencia al trazo vial y el lote afectado realizándose la medición del predio correspondiente al lote N° 7 del manzano 103 de la Urb. Tunari FAB ... Cabe también informar, con el fin de NO paralizar la ejecución de la obra, que consiste en la construcción del pavimento rígido y los cordones de acera, se requiere, la liberación de una área de aproximación de 5.55 m². Esta es una propuesta a ser considerada por los interesados....". Asimismo informa sobre las características técnicas del predio, con una superficie afectada del predio de 54.80 M².

El Informe GAMEA/SADM 4/AJ/003/2014, de fecha 19 de enero de 2015, emitido por Ángela Patricia Bueno Quisbert Asesora Legal – SADM-4 que en su contenido establece: "Mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 255/05, de fecha 24 de junio de 2005, se aprueba el trazo vial de la Av. Hernani que forma parte de la red troncal de la ciudad de El Alto, categorizada como una vía de segundo orden o estructurante. Encontrándose en proceso de ejecución el proyecto a cargo de la Dirección de Obras por contar con Minuta de Contrato N° 007/14, Resolución Municipal N° 096/2014, por lo que, se han venido realizando gestiones administrativas para obtener la documentación de propiedad sobre el lote de terreno N° 7 del manzano 103 de la Urb. Tunari FAB, por parte de la construcción existente constituye un OBSTACULO e impide la normal ejecución del proyecto y aunque la negativa y la omisión de los propietarios que ahora son identificados como: Hns. JUAN CARLOS PACOSILLO TICONA Y JOVANA PAOLA PACOSILLO TICONA, ha sido constante, se tiene que el título de propiedad se encuentra en garantía en una entidad financiera y estos son: Testimonio de la Escritura Pública Nro. 3412/2011, sobre compra venta de un lote de terreno suscrito ante Notario de Fé Pública N° 32 Dr. Jorge Arias debidamente inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula de Folio Real N° 2.01.4.01.0140201".

El Informe CITE: DATC/UC/JECH/023/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el Arq. Juan Edgar Cordero Huanca Procesador Catastral que en su contenido establece: "El valor catastral de la construcción T32, es de Bs. 9660,42 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA 42/100 BOLIVIANOS). El valor catastral de la construcción T34, es de Bs. 4325,47 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO 47/100 BOLIVIANOS).

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantías, la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0294
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 294

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 1°.- (OBJETO). SE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, el inmueble ubicado en la Urb. Tunari FAB D-4 Lote N° 7, manzano 103, Av. Hernani de propiedad de Juan Carlos Pacosillo Ticona y Jovana Paola Pacosillo Ticona, con una superficie afectada de 54.80 m2., para la construcción de la Av. Hernani.

Artículo 2°.- (PROCESO). El Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades correspondientes proseguirá con el proceso administrativo de expropiación hasta la conclusión del trámite y correspondiente pago de justiprecio y remita informe al Concejo Municipal a la conclusión del mismo.

Artículo 3°.- (DEL CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus Unidades competentes de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

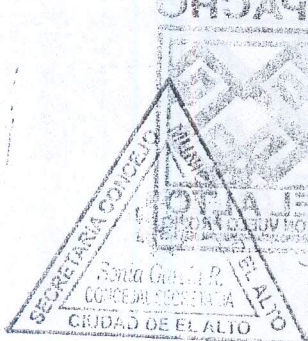
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

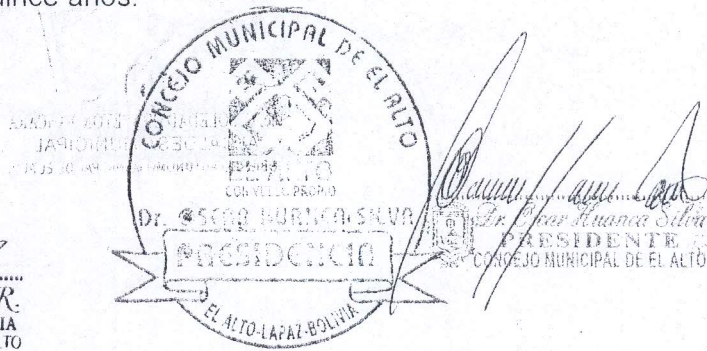
Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince años.



Sonia García R.
CONCEJALÁ SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 294

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 1º.- (OBJETO) SE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA el inmueble que se encuentra en la zona urbana de la ciudad de El Alto, en el lote N° 103, Av. General de la Armada de la ciudad de El Alto, con una superficie de 3.00 metros cuadrados, para ser destinado a la construcción de la Av. General de la Armada.

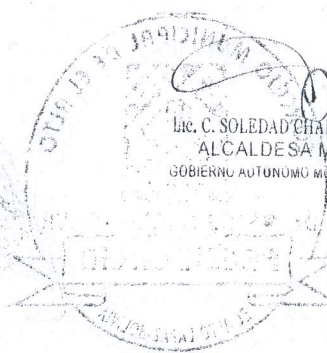
Artículo 2º.- (EFECTOS) El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes, iniciará el proceso administrativo de expropiación hasta la conclusión de la misma, para el caso de que el propietario no se presente a la expropiación dentro del término establecido en la Ley N° 482 de 1990.

Artículo 3º.- (DEL CUMPLIMIENTO) Que el presente decreto del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus Unidades competentes de Gobierno Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 294

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 294 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

EL ALTO
CON VUELO PROPIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJA SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto de los Municipios de Bolivia